



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0319-2022

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante el Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0392-M, Macas, 27 de octubre de 2022, suscrito por el Lcdo. Santiago Andres Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el punto: **3.-Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-1387-M, de fecha 26 de octubre de 2022 suscrito por el Arquitecto Diego Fernando Garcés Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO TRAMITE DE UNIFICACIÓN DE LOTES - GALARZA GUZMÁN CARLOS WILMER, predio ubicado en la Parroquia MACAS – LA FLORIDA, con un área total de 4038.69 m2, CON CLAVE CATASTRALES N. 1401500904025003 y 1401500904025009.**



Que, mediante INFORME 016– 2022 GMCM-CPP, de FECHA: 27 de octubre de 2022, suscrito por el Lcdo. Santiago Andrés Noguera Flores, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, en el numeral: **3.-Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-1387-M**, de fecha 26 de octubre de 2022 suscrito por el Arquitecto Diego Fernando Garcés Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO TRAMITE DE UNIFICACIÓN DE LOTES - GALARZA GUZMÁN CARLOS WILMER, predio ubicado en la Parroquia MACAS – LA FLORIDA, con un área total de 4038.69 m², CON CLAVE CATASTRALES N. 1401500904025003 y 1401500904025009.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-1387-M, Macas, 26 de octubre de 2022, suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, en el que manifiesta: Adjunto se servirá encontrar la documentación e informe emitido por el Arq. Efrain Montaluisa, Especialista de Control Urbano y Rural 1, del trámite del/la Sr/a: GALARZA GUZMAN CARLOS WILMER, con la finalidad de que sea analizado el PROCESO DE UNIFICACIÓN, presentado de un predio ubicado en la Parroquia MACAS – LA FLORIDA, con un área total de 4038.69 m², CON CLAVE CATASTRALES N. 1401500904025003 y 1401500904025009.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-1381-M, Macas, 25 de octubre de 2022, suscrito por el Arq. Segundo Efrain Montaluisa Teran, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1 en el que manifiesta: TRAMITE DE REVISIÓN DE UNIFICACION DE LOTES #UF 018-2022. **Solicitante:** GALARZA GUZMÁN CARLOS WILMER. **Proyectista:** ARQ. JOHN ERAZO. **Zona:** PARROQUIA MACAS-LA FLORIDA. **Número de lotes:** DOS. **Formato:** LAMINA A4. **Escala:** 1: 800. **Área Total:** 4038.69 m². **Área Útil:** 4038.69 m² **Avalúo:** 46173.37 usd Luego de proceder a la revisión del proyecto de unificación de LOTES presentado, se determina, que el mismo cumple con los requisitos, el Sr. Galarza Guzmán Carlos Wilmer, es propietario de dos predios que constan con claves; 1401500904025003 y 1401500904025009. el predio unificado queda con área de 4038.69 m².

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **02 de noviembre de 2022**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “**Conocimiento, análisis y aprobación de los tramites de: PARCELACIÓN AGRÍCOLA y UNIFICACIÓN DE LOTES**, contenidos en el Memorando Nro. GM-CM-CCM-2022-0392-M, de fecha 27 de octubre de 2022, suscrito por el Lcdo. Santiago Andrés Noguera Flores **CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA..**” En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRAMITE DE UNIFICACIÓN DE LOTES DEL SEÑOR GALARZA GUZMÁN CARLOS WILMER, DE UN PREDIO UBICADO EN



**Gobierno Municipal
del cantón Morona**

**LA PARROQUIA MACAS – LA FLORIDA, CON UN ÁREA TOTAL DE 4038.69 M²,
CON CLAVE CATASTRALES N. 1401500904025003 Y 1401500904025009.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 02 de noviembre de 2022 .

**ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**